



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Marian Lucero Solís Mazariegos

Nombre del tema: Resumen

Parcial: I parcial

Nombre de la Materia: Redacción en Español

Nombre del profesor: Dr. Mike Anderson Hernández Ordóñez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

Teoría General del Proceso

DÍA

MES

AÑO

FOLIO

Jurisdicción: Jus - Derecho, Dicere - Declarar esto significa la potestad que tiene el órgano jurisdiccional para resolver una controversia obliga a las partes a su resolución. (autoridad que se tiene para aplicar las leyes y ese derecho solo lo tiene el estado el cual designa a las personas la aplicación de esa ley, nosotros como abogados no tenemos jurisdicción al poder judicial se le encomienda la jurisdicción, elementos, de la jurisdicción son varias el primero notio; potestad para aplicar una ley en un caso concreto, Vocatio es el segundo y nos da a entender que es una aptitud de conocer una determinada pretensión que tengas la aptitud de conocer la controversia, Coertio es la potestad que tiene el órgano jurisdiccional de para dictar medidas cautelares y de esta manera asegurar la naturaleza del Proceso

Judicio; potestad que tiene el organo jurisdiccional para dictar una sentencia, ejecución potestad de ejecutar una sentencia; la competencia es una atribución jurisdiccional que se le va a otorgar a ciertos y especiales organos del estado para decidir con fuerza vinculante una controversia, todo juez tiene jurisdicción lo que puede que no tenga es competencia, la competencia entra en la vocación. Es un elemento fundamental para determinar de alguna manera como el organo jurisdiccional tendrá la aptitud de resolver la litis que se este planteando hay elementos determinadores que van a definir como son la materia; materia civil, mercantil, laboral, materia administrativa, materia penal, otro criterio que lo va a determinar es el territorio, el elemento Geografico que va a determinar tambien la competencia de un organo jurisdiccional, los organos jurisdiccionales en una entidad federativa van a distribirse en distritos judiciales que van a estar conformados

por Jueces y por Salas y tienen una competencia en determinado territorio y si hablamos de Jurisdicción a nivel federal hablaríamos de circuitos judiciales y estos tienen Jueces de distrito, tienen tribunales unitarios de circuito, tribunales colegiados de circuito y van a tener competencia en determinado territorio, desde la demanda hasta la sentencia todo lo que realizamos aquí estamos haciendo mención a un procedimiento lineal ante un juez que se llama primera instancia, la resolución que nos dicta este juez va a ser una sentencia que vamos a conocer como definitiva lo que implica que esta sentencia admite la posibilidad de que nosotros presentemos un medio ordinario de impugnación, que la confirme, modifique, revoque, esto es un recurso vertical, la apelación lo enviara a su superior jerárquico quien en este caso hablamos de la segunda instancia entra el superior jerárquico, este juez la sala, podrá confirmar, modificar, revocar la resolución que se ha impugnado.

Las Salas se encuentran conformadas por magistrados que son los superiores jerárquicos de este juez que son parte de un poder Judicial local, el juez de distrito tiene 2 competencias, una competencia con un juez de procesos generales y otra como un juez de amparo, Juez de distrito especializado en procesos federales su superior jerárquico sería su superior el tribunal unitario de circuito y si habláramos de un juez de distrito como un juez de amparo la resolución que dicte el amparo podrá ser recurrida a través del recurso de revisión y su superior jerárquico sería un tribunal colegiado de circuito, otro criterio afinadores son la prevención! si no cumplimos con todos los requisitos se nos va a prevenir para que hagamos la actuación conducente, fono; se va a repartir de forma aleatoria las controversias que nosotros iniciamos, proceso es el conjunto de actos jurídicos y un conjunto es toda una suma de acciones el proceso es la resolución de un caso, procedimientos, serie de actuaciones o diligencias

tramitadas según el orden relacionadas y ligadas entre sí con la finalidad de resolver una **controversia**, término; tiempo en el que un acto procesal debe de llevarse a cabo para tener eficacia y validez, plazo es el espacio de tiempo que se les concede a las partes para que prueben o demuestren o presenten algún elemento procesal durante la actuación de toda esta serie de pasos concordados a que hacemos referencia con antelación, la ley de amparo en general no se establece la presentación de la demanda de amparo desde el acto de autendad de quince días. Acción procesal; poder de derecho poder de naturaleza subjetiva que tiene toda persona física y moral para exponer sus pretensiones ante el Órgano Jurisdiccional, Solicitar un derecho que ha sido vulnerado pedir a los órganos Jurisdiccionales su intervención, excepción **procesal** es un medio de defensa por el cual el demandado opone resistencia a la tesis planteada por el actor; lo que busca la persona demandada es resistirse e intentar destruir

			DIA	MES	AÑO	FOLIO

esa acción presentada por el actor
 entonces el actor tiene una acción
 procesal y el demandado tiene
 excepciones procesales, partes y
 sujetos procesales. Actor y demandado
 en materia penal son víctima u
 ofendido las partes son las que
 materialmente se le van a
 causar una afectación a su derecho
 estas partes van a acreditar una
 legitimación llamada a causa; sujetos
 procesales, los abogados son
 sujetos procesales aunque actúa en
 dentro de la esfera procesal la
 resolución que se dicta no le cause
 un agravio a su patrimonio ellos
 acreditan un interés llamado la
 legitimación a proceso, peritos
 policía de investigación, tercero
 son sujetos procesales.

tercerista: excluyente de dominio
 excluyente de preferencia; juez;
 magistrado, juez ministro,
 Auxiliares del juzgador secretario,
 administrativo proyeetista, acuerdos
 conciliador, actuario,

		DIA	MES	AÑO
				FOLIO

Clases de Juicios, por su finalidad de conocimiento, ejecutivos, cautelares por la plenitud o limitación de su conocimiento, plenarios, sumarios por la generalidad o especificidad de los litigios que resuelven, ordinarios especiales, por la cuantía, de mayor menor y mínima cuantía, por la forma puede ser escrita y oral, por el contenido patrimonial, Singulares y universales, fases procesales preliminar, expositiva, probatoria, desahogo, impugnativa, ejecutiva, medidas preparatorias a proceso, medidas cautelares, medidas provocativas.

Demanda, contestación, reconvencción

ofrecimiento, admisión, preparación, Desahogo

sentencia, interlocutoria, definitiva,

Apelación, Revisión, queja

Después de dictada la sentencia.
Si esta ha sido declarada firme.

